

TRANSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE VENTA REAL DE 1000
MARAVEDIES DE RENTA DE YERBAS EN LA DEHESA TORRE
DE PANIAGUA, OTORGADA POR HERNANDO DE TREJO A
FAVOR DEL CABILDO DE LA CATEDRAL DE PLASENCIA
(1519, enero, 28. Plasencia)

Sepan cuantos esta carta de venta real vieren como yo Hernando de Tre/jo, vecino que soy de la noble cibdad de Plasencia, en nombre del señor Ro/drigo de Carvajal mi pariente, vecino que es otrosi de la dicha cibdad: por vir/tud del poder que del he.....

Conozco por/esta carta que vendo, doy e dono por juro de heredad para agora e siempre/ jamás, vendida, buena, sana, conocida, leal y verdadera sin escatima, ni en/tredicho, ni contradición alguna, a vos los reverendos señores racione/ros Juan Ruiz de Tripiana e Hernando de Villalva, vecinos otrosi de la dicha/cibdad, que estáis presentes en nombre de los señores deán e cabildo de la/ iglesia Catedral de la dicha ciudad e mesa capitular dellos, e para la dicha/mesa capitular que en su nombre e para la dicha mesa capitular abctade/ e recibides la estipulación deste contrato de venta, conviene a saber mil/ maravedies de yerba en la heredad y dehesa de la Torre de Paniagua que/ esta en término e juredición de la dicha cibdad.....

A vos los/ dichos señores e a los dichos señores deán y cabildo e a la dicha su mesa/ capitular ciertos e sanos e de paz, los dichos mil maravedies de yerba que ansi/ os vendo de qualquier persona o personas que agora o en algún tiempo/o por alguna manera vos los vengán demandando , embargando o pertur/bando todo o parte dello, e por vos e la dicha mesa capitular el dicho un parte/tomara la voz en pleito e demanda que sobre ello vos fuero puesto e movido/e lo seguirá e fenescerá a sus propias costas e espensas quier sea re/querido o no en el pleito contestado e después como

quier que venga a su noti/cia e de sus herederos e subcesores e de todo sacará a paz e a salvo a los / dichos señores deán e cabildo de la dicha iglesia Catedral que agora son o se/rán e la dicha su mesa capitular so pena de les dar e pagar los maravedíes desta/ dicha venta con el doblo, e la dicha pena pagada o no que todavía sea tenido/ e obligado el dicho mi parte a hacer cierta e sana esta dicha venta como dicho es/. E para mas seguridad e validación desta dicha venta demás de la dicha gene/ral obligación de todos los bienes del dicho mi parte obligo e Ypoteco especial/ para la evición e saneamiento desta dicha venta toda la otra parte de yerba que / al dicho mi parte le queda e pertenesce en la dicha dehesa, la qual non pueda ser/ vendida ni enajenada sin pasar con este cargo e tributo de ypoteca e para /la execución e cumplimiento de todo lo sobre dicho, yo el dicho Hernando de Trejo en/ el dicho nombre, doy e otorgo todo mi poder cumplido a todas e qualesquier/ justicias e jueces entregadores merros executores qualesquier que sean/ ansi de la dicha cibdad de Plasencia como de otras partes qualesquier ante/ quien esta carta pareciere e della o de parte della fuere pedido complimien/to de justicia que la cumplan e la entreguen e hagan della entrega e execución/ en el dicho mi parte e en los dichos sus bienes e los vendan e rematen en publi/ca almoneda e fuera della a buen barato o a malo guardando los términos/ del derecho o no los guardando, e de los maravedíes de su valor entreguen e hagan /pago a los dichos señores deán e cabildo e su mesa capitular, ansi del dicho debito/ principal e pena del doblo en guisa que le non falte nin mengue en de cosa algu/na, con más todas las costas, daños, intereses e menoscabos que sobre ello/se les siguiere e recreciere, lo cual todo que dicho es quiero que sea fecho e cumpli/do luego bien, ansi e tan cumplidamente como si todo lo sobre dicho ansi fue/se dado e pronunciado por sentencia definitiva de juez competente contra/ mi e el dicho mi parte e por mi e por él fuese consentida e aprobada e non apelada/ e pasada

en cosa juzgada e dellla no oviese lugar apelación ni suplicación/ni otro ningún remedio sobre lo qual todo que dicho es renuncio de su favor/ e ayuda del dicho mi parte todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e / ordenamientos, cartas, mercedes, ferias e mercados francos de comprar/ e vender e pan e vino coger e todas exenciones e defensiones, dolo, fraude /engaño e todo alvedrio de buen varon e beneficio de restitución in yntegrum / e todo otro qualquier auxilio e remedio e defensión de derechos e especial/ renuncio la ley e derecho en que diz que general renunciación de leyes que sea/ fecha non vala, en testimonio de lo qual otorgué la presente carta de venta/ en la manera que dicha es ante el presente escribano público e testigos yusoescritos, al qual rogué que la escribiese o hiciese escribir e signase con su signo que /fue hecha e por mi otorgada en la dicha cibdad de Plasencia a veinte e ocho/días del mes de enero , año del nascimiento de nuestro salvador Ihesucristo de mill e / quinientos e diez e nueve años. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es/para ello llamados e rogados el reverendo señor don Unfrio de Sande, tesorero, Alonso Torralba, notario e Pero Pérez, criado del dicho señor tesorero, ve/cinos de la dicha cibdad de Plasencia e firmolo de su nombre el dicho Hernando de Tre/jo .En este registro va escrito entre renglones do dice de yerba vala. Her/nando de Trejo. E yo Andrés García , escribano público e uno de los del número/ de la dicha cibdad de Plasencia e su tierra por merced de sus altezas, que/ presente fuy en uno con los dichos testigos a todo lo que susodicho/ es e ante mi paso e de otorgamiento del dicho Hernando de Trejo que/ su nombre firmó en el registro desta carta e de pedimento de los/ dichos señores deán e cabildo, esta carta de venta fiz escribir e por ende fiz yo este myo signo que es tal.

En testimonio de verdad

Andrés García. Escribano